

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - BANCOLOMBIA S.A
CONTRA EMILCE MORALES SAMPAYO Y OTRO JUZ 3PMM RAD 134304089-003 2019
00536.**

CARLOS OROZCO TATIS <corozco@avancelegal.com.co>

Jue 18/02/2021 11:56 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue <j03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Estefany Ochoa - Avance Legal' <eochoa@avancelegal.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - BANCOLOMBIA S.A CO....pdf;

Buenos días,

Señor (a).

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Magangué.

Cordial saludo,

Con el presente e-mail le remito recurso de reposición y en subsidio el de apelación para el proceso adelantado por Bancolombia S.A. contra Emilce Isabel Morales Sampayo y Elías Cayetano Paredes Polanco, bajo el radicado 134304089-003 2019 00536.

Cordialmente,

Carlos Orozco Tatis

Gerente Avance Legal Ltda.

PBX: 6648003 – Cels.: 3107073219

Edif. Banco Popular Piso 14 Of. 1402

Cartagena- Colombia

corozco@avancelegal.com.co

www.avancelegal.com

Salva un árbol... No imprimas este mail a menos que realmente lo necesites!



Señor (a)

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGÜÉ.

E.....S.....D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular.

Demádate: Bancolombia S.A.

Demandado: Emilce Isabel Morales Sampayo y Elías Cayetano Paredes Polanco.

Rad: 134304089-003 2019 00536.

CARLOS OROZCO TATIS, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente memorial, presento oportunamente **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN** contra la auto fecha 12 de febrero de 2021, publicado en estado el 15 de febrero de la presente anualidad, que ordenó terminar el proceso por desistimiento tácito.

Manifiesta el juzgado que por auto de fecha 9 de marzo de 2020, se ordenó a la parte demandante dentro del asunto de la referencia, para que procediera a dar inicio al trámite de notificación personal a la parte demandada del auto de mandamiento de pago y que han transcurrido más de los treinta (30) días concedidos para tal fin, sin que la parte demandante ejecutara ese acto procesal, por lo cual según lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, corresponde dejar sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito

Permítame expresar las razones que me permiten disenter del auto recurrido:

1. Sea lo primero destacar Sr. Juez que no es cierto que no se iniciarían los actos tendientes a lograr la notificación del demando, el citatorio de notificación se elaboró antes del requerimiento ordenado por su despacho, esto es, el 4 de marzo de 2020 y se radicó para su envío en la empresa de correos certificados AM Mensajes S.A.S. el 9 de marzo de 2020, se hace importante precisar que los demandados residen en Tiquisio, Bolívar un municipio ubicado al sur del departamento de bolívar, por ello la empresa de correos certificados remite el citatorio a través de la empresa Envía Colvanes (se aporta constancia) y los citatorios fueron debidamente recibidos en la dirección de destinos por los señores Emilce Isabel Morales Sampayo y Elías Cayetano Paredes Polanco, así se evidencia por su firma en los certificados Nros. 62093741 y 62093740.

No obstante, y pese a que los citatorios de notificación fueron debidamente recibidos, por un error involuntario de la oficina se incurrió en un error en el citatorio de notificación, esto es, señalando erróneamente el juzgado y radicado del proceso, es así, como en aras de preservar y proteger el debido proceso y de defensa del ejecutado se procede a remitir nuevamente el citatorio de notificación a los demandados.

En este punto Sr. Juez es de vital importancia precisar que el citatorio inicialmente se radicó en la empresa de correos el 9 de marzo de 2020 y fue debidamente recibido el 15 de marzo de 2020 y desafortunadamente mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidencia de la República declaró estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con orden de aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 prorrogándose más recientemente hasta las cero horas (00:00) del primer (1) día de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante Decretos números 531 del ocho (8) de abril, 593 del veinticuatro (24) de abril, 636 del seis (6) de mayo, 689 del veintidós (22) de mayo, 749 del veintiocho (28) de mayo, 847 del catorce (14) de junio, 878 del veinticinco (25) de junio, 990 del nueve (9) de julio y 1076 del veintiocho (28) de julio, todos del año 2020.

Como consecuencia, la administración de justicia se presta dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 declarada Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, mediante Resolución no. 0385 del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), modificada por Resoluciones 407 y 450 del mismo año, prorrogado a través de Resoluciones números 0844 del veintiséis (26) de mayo, 1462 del veinticinco (25) de agosto de hogaño y 2230 del veintisiete (27) de noviembre del corriente ,hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Lo antes expuesto se explica para hacerle ver al despacho que, si bien el citatorio de notificación se recibió por los demandados el 15 de marzo de 2020, fue hasta mediados de septiembre que obtuvimos las mencionadas certificaciones y como mencioné al percatarme del error se remiten nuevamente los citatorios de notificación el 30 de octubre de 2020 como se puede observar en el cotejo del documento, y para nuestra sorpresa la empresa de correos certificados Am Mensajes S.A.S certifica el 21 de enero de 2021 que: *“La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”* (**Ver certificaciones No. 62435783 y 62435784**) pese a que través de las gestiones de cobranza realizadas por mi empresa Avance Legal Ltda. los demandados continúan residiendo en la misma dirección y bajo la misma precisa se le solicitó aclaración de las certificaciones a la empresa de correos certificados AM Mensajes S.A., sin que a la fecha se surta la misma, por todo lo antes expuesto no se había aportado certificación alguna a su despacho, teniendo en cuenta que

las certificaciones mencionadas son de fecha 21 de enero de 2021 muy a pesar que se remitieron como ya dije el 30 de octubre de 2020, es decir que se logró el envío aproximadamente 3 meses después.

Hernán Fabio López Blanco en su libro *Código General del Proceso parte general*, al referirse al desistimiento tácito en su página 1030 reza: “Se regula en el artículo 317 del CGP, disposición que, como primera anotación general respecto de la figura, obliga a que señalar la precisión de sus alcances debe estar orientada por encontrar en ella sus efectos benéficos en orden a **lograr la agilización de los procesos, evitar su paralización y sancionar a la parte que empleo al litigante descuidado, el que no cumple adecuadamente con sus deberes a buscar la impulsión del proceso para llevarlo al estado de proferir sentencia (...)**”. De lo anteriormente citado tenemos que la finalidad última del artículo 317 numeral 1 del C.G.P. es requerir para continuar con el trámite del proceso y lograr la agilización del mismo; en el caso que nos ocupa la atención se venían adelantando los actos tendientes a lograr la notificación del demandado, por tanto y como la figura del desistimiento tácito es sancionar al litigante descuidado le solicito Sr. Juez muy amablemente reconsidere su decisión y tenga en cuenta que hemos venido actuando dentro del proceso de la referencia, iniciando el trámite de notificación de los demandados Sres. Emilce Isabel Morales Sampayo y Elías Cayetano Paredes Polanco, además que debe tenerse en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, el municipio en el que residen los demandados que no es de fácil acceso y los presupuestos para garantizar el derecho a la defensa y contradicción de los demandados, porque bien pudimos aportar la constancia del envío de los citatorios que no fueron debidamente recibidos y solicitarle el emplazamiento de los demandados.

2. Ahora bien Sr. Juez puntualmente a lo señalado el inciso 3 del numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P. regula que **“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”** Realizando un estudio de la norma vemos que no era procedente el requerimiento impuesto por su despacho, en tanto que había medidas cautelares pendientes de materializar, esto en razón, que el despacho decretó las medidas cautelares, pero no hizo entrega de los oficios pese a las gestiones y/o seguimiento de los mismos por nuestro dependiente Cesar Vilorio Ojeda en el municipio de Magangué, Bolívar, circunstancia consagrada como exceptiva dentro de la legislación procesal a la hora de entrar a requerir a la parte demandante a fin de iniciar y llevar a culminación los actos encaminado a concretar la notificación de la parte demandada.

Con respecto a las medidas cautelares debemos realizar la precisión que estas tienen el carácter de *previas* con respecto a estas la Corte Constitucional en la sentencia C 490/00 esboza *“La práctica de las medidas cautelares antes de la notificación del auto que las decreta tiene una razón obvia, y es evitar que el demandado, al conocer que un embargo o un secuestro fueron ordenados, pueda intentar insolventarse a fin de eludir el cumplimiento de la sentencia. Por ende, esa regulación persigue un propósito constitucionalmente relevante, como es asegurar la efectividad de la sentencia, sin que pueda aducirse que de esa manera las expresiones acusadas desconocen el principio constitucional de la buena fe, al suponer que el demandado podría intentar sustraerse a las consecuencias de un fallo adverso”*. De esto se puede interpretar el carácter sorpresivo que tienen las medidas cautelares con el fin de evitar que el deudor se insolvente.

Por las razones antes expuestas solicito muy respetuosamente reconsidere la decisión tomada respecto al desistimiento y nos permita concluir las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados.

Anexo:

- Constancia del envío de citatorio atravesó de la empresa Envía Colvanes.
- Certificación No. 62093740 de fecha 15 de marzo de 2020.
- Citatorio de fecha 4 de marzo de 2020 de la Sra. Emilce Isabel Morales Sampayo.
- Certificación 62093741 de fecha 15 de marzo de 2020.
- Citatorio de fecha 4 de marzo de 2020 del Sr. Elías Cayetano Paredes Polanco.
- Certificación No. 62435784 de fecha 21 de enero de 2021.
- Citatorio de fecha 30 de octubre de 2020 de la Sra. Emilce Isabel Morales Sampayo.
- Certificación No. 62435783 de fecha 21 de enero de 2021.
- Citatorio de fecha 30 de octubre de 2020 de la Sra. Elías Cayetano Paredes Polanco.

Atentamente,



CARLOS OROZCO TATIS
C.C No. 73.558.798 Arjona-Bolívar.
T.P No. 121.981 del C.S de la J.



AVANCE AVANCE

Operador

Cerrar Sesión

Consulta Historica

Escritorio

Servicios >

Consultar >

Ver Nueva Prueba de Entrega/Novedad/Geolocalizacion

ESTADO	OBSERVACION	FECHA	USUARIO
La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.	Descargado desde Digitalizacion	2020-07-14 00:00:00	jorgehoyos
La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.	EL CITATORIO FUE NOTIFICADO EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE O LABORA. Se despacho utilizando la red del operador postal ENVIA COLVANES 836000097691 (segun art 7 - ley 1369 de 2009) en cuya gestiÃ³n indican que fue recibido el 15-MAR-2020	2020-07-13 10:36:47	danielnavarro
La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.		2020-03-15 00:00:00	danielnavarro
En Zona (Entregado a Mensajero)	[mensajero:ENVIA COLVANES]	2020-03-11 09:20:13	juangeneco
En Casillero (En Centro de Operaciones)		2020-03-09 16:33:35	juangeneco

Imprimir Guia

Imprimir Tracking

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **62093741** ARTICULO: **ART 291 DELCGP**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 15 DE MARZO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO

RADICADO: 377-2019

MUNICIPAL DE MAGANGUE

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO

NOTIFICADO: ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO

DIRECCIÓN: CALLE CENTRAL

CIUDAD: TIQUISIO

RECIBIDO POR: ELIAS CAYETANO

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: CITATORIONOTIFICACION PERSONAL

OBSERVACIÓN: EL CITATORIO FUE NOTIFICADO EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE O LABORA. Se despacho utilizando la red del operador postal ENVIA COLVANES 836000097692 (segun art 7 - ley 1369 de 2009) en cuya gestiÃ³n indican que fue recibido el 15-MAR-2020

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.220.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PSX: 448-01-67 LIC.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

836000097692

GUÍA / AWB No CRÉDITO

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1/2020-03-09 16:33:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD TIQUISIO - BOLIVAR CP-13810000		OFICINA ORIGEN JUANDEBICO (C/O, CALLE DEL CUARTEL, CARTAGENA)	
REMITENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO 6648003	
ENVIADO POR AVANCE LEGAL LTDA (AVANCE LEGAL LTDA) (BANCOLOMBIA S.A)		RADICADO 377-2019		PROCESO EJECUTIVO			
ARTICULO N°: ART 291 DELCGP		NUM. OBLIGACIÓN:					
DESTINATARIO ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO		DIRECCIÓN CALLE CENTRAL		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO QRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 26500	COSTO MANEJO 26500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO CITATORIO		NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN Elías Cayetano		NOMBRE Y C.C. Elías Cayetano		FECHA Y HORA DE ENTREGA 15 03 20	
				HORA		MIN	
				TELÉFONO			



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 6 2 0 9 3 7 4 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2020-03-09 16:33:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD TIQUISIO - BOLIVAR CP:13810000		OFICINA ORIGEN JUANGENECO (CTG_CALLE DEL CUARTEL- CARTAGENA)			
REMITENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO 6648003			
ENVIADO POR AVANCE LEGAL LTDA (AVANCE LEGAL LTDA) (BANCOLOMBIA S.A)		RADICADO 377-2019		PROCESO EJECUTIVO					
ARTÍCULO N°: ART 291 DELCGP		NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO		DIRECCIÓN CALLE CENTRAL		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 26500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 26500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
ANEXO CITATORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN TELÉFONO			



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3 – 10 Piso 3 Edificio Mereb Arana, Magangué Bolívar

CITATORIO

Señor(a)	ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO.	Fecha		
		DD	MM	AÑO
Dirección	Calle Central.	04	03	2020
Ciudad	Puerto Rico, Bolívar.			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
377/2019	Proceso Ejecutivo.	DD	MM	AAA
		14	11	2019

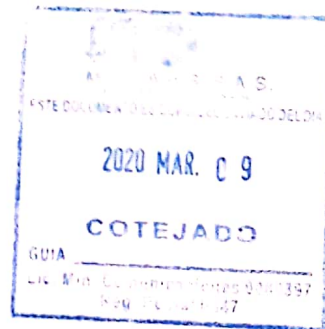
Demandante(S)	Demandado(S)
BANCOLOMBIA S.A.	EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO Y ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5__ 10 __X__

30__ días hábiles (lunes a viernes) siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Atentamente

Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS



Avance Legal Ltda., Cartagena, Centro, La Matuna, Edificio Banco Popular
Piso 14 Oficina 1402, Tel: 6648003-6645492-3162674432.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020

CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **62093740** ARTICULO: **ART 291 DELCGP**
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 15 DE MARZO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCO

RADICADO: 377-2019

MUNICIPAL DE MAGANGUE

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO

NOTIFICADO: EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO

DIRECCIÓN: CALLE CENTRAL

CIUDAD: TIQUISIO

RECIBIDO POR: EMILCE MORALES

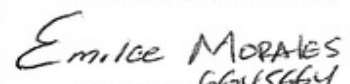
CÉDULA:

TELÉFONO: 6645664

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: CITATORIONOTIFICACION PERSONAL

OBSERVACIÓN: EL CITATORIO FUE NOTIFICADO EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE O LABORA. Se despacho utilizando la red del operador postal ENVIA COLVANES 836000097691 (segun art 7 - ley 1369 de 2009) en cuya gesti n indican que fue recibido el 15-MAR-2020

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.290.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2020-03-09 16:33:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD TIQUISIO - BOLIVAR CP:13810000		OFICINA ORIGEN JUANGOMECA (C/O CALLE DEL CUARTEL - CARTAGENA)		-FACTURACIÓN-	
REMITENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN -		TELÉFONO 6646003			
ENVIADO POR AVANCE LEGAL LTDA (AVANCE LEGAL LTDA) (BANCOLOMBIA S.A)		RADICADO 377-2019		PROCESO EJECUTIVO					
ARTICULO N°: ART 291 DELCGP		NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO		DIRECCIÓN CALLE CENTRAL		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	26500			26500
QICE CONTENEDOR MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
ANEXO CITATORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN EMILCE MORALES 6645664		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 15 03 20		HORA MIN TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020

CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

AM MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 6 2 0 9 3 7 4 0 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/03/09 18:33:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD TIQUISIO - BOLIVAR CP:13810000		OFICINA ORIGEN JUANGENECO (CTG_CALLE DEL CUARTEL- CARTAGENA)			
REMITENTE JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO 6648003			
ENVIADO POR AVANCE LEGAL LTDA (AVANCE LEGAL LTDA) (BANCOLOMBIA S.A)		RADICADO 377-2019		PROCESO EJECUTIVO					
ARTÍCULO N°: ART 291 DELCGP		NUM. OBLIGACIÓN:							
DESTINATARIO EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO		DIRECCIÓN CALLE CENTRAL		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 26500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 26500
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
ANEXO CITATORIO					Rehusado No Reside No Existe				
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
					NOMBRE Y C.C.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA				
					D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3 – 10 Piso 3 Edificio Mereb Arana, Magangué Bolívar

CITATORIO

Señor(a)	EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO.	Fecha		
		DD	MM	AÑO
Dirección	Calle Central.	04	03	2020
Ciudad	Puerto Rico, Bolívar.			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
377/2019	Proceso Ejecutivo.	DD	MM	AAA
		14	11	2019

Demandante(S)	Demandado(S)
BANCOLOMBIA S.A.	EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO Y ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO.

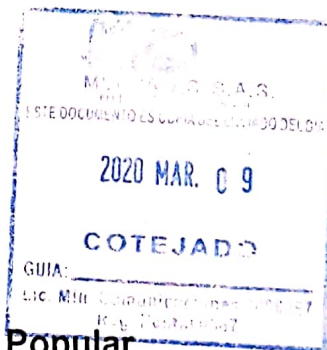
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5__ 10 __X__

30__ días hábiles (lunes a viernes) siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Atentamente

Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Avance Legal Ltda., Cartagena, Centro, La Matuna, Edificio Banco Popular
Piso 14 Oficina 1402, Tel: 6648003-6645492-3162674432.



**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **62435784** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MAGANGUE (BOLIVAR)

RADICADO: 536/2019

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO Y ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO

NOTIFICADO: ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO

DIRECCIÓN: CALLE CENTRAL

CIUDAD: TIQUISIO

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

ANEXO: Citatorio Citacion para notificacion personal

OBSERVACIÓN: La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021

CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3 – 10 Piso 3 Edificio Mereb Arana, Magangué Bolívar
Correo electrónico: j03prmmagangué@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO

Señor(a)	ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO.	Fecha		
		DD	MM	AÑO
Dirección	Calle Central.	28	10	2020
Ciudad	Puerto Rico, Bolívar.			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
		DD	MM	AAA
536/2019	Proceso Ejecutivo.	14	11	2019

Demandante(S)	Demandado(S)
BANCOLOMBIA S.A.	EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO Y ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5__ 10 __X__

30__ días hábiles (lunes a viernes) siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Atentamente

Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Avance Legal Ltda., Cartagena, Centro, La Matuna, Edificio Banco Popular
Piso 14 Oficina 1402, Tel: 6648003-6645492-3162674432



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 30 de Octubre de 2020

Número del envío: 62435784

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **62435783** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE
MAGANGUE (BOLIVAR)

RADICADO: 536/2019

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

CIUDAD: CARTAGENA

DEMANDADO: EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO Y ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO

NOTIFICADO: EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO

DIRECCIÓN: CALLE CENTRAL

CIUDAD: TIQUISIO

RECIBIDO POR:

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

ANEXO: Citatorio Citacion para notificacion personal

OBSERVACIÓN: La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021

CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3 – 10 Piso 3 Edificio Mereb Arana, Magangué Bolívar
Correo electrónico: j03prmmagangué@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO

Señor(a)	EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO.	Fecha		
		DD	MM	AÑO
Dirección	Calle Central.	28	10	2020
Ciudad	Puerto Rico, Bolívar.			

No. Rad.	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha del auto		
536/2019	Proceso Ejecutivo.	DD	MM	AAA
		14	11	2019

Demandante(S)	Demandado(S)
BANCOLOMBIA S.A.	EMILCE ISABEL MORALES SAMPAYO Y ELIAS CAYETANO PAREDES POLANCO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5__ 10 __X__

30__ días hábiles (lunes a viernes) siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Atentamente

Persona Interesada
CARLOS OROZCO TATIS

Avance Legal Ltda., Cartagena, Centro, La Matuna, Edificio Banco Popular
Piso 14 Oficina 1402, Tel: 6648003-6645492-3162674432



Lic.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 30 de Octubre de 2020

Número del envío: 62435783

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012